

ANEXO
AL
CONTRATO DE MUTUO EN DINERO
ENTRE
INVERSIONES E INMOBILIARIA SANTA CLARA II LIMITADA
E
INVERSIONES ORGALLA S.A.

En Santiago de Chile, 03 DE Julio de 2024, entre INVERSIONES E INMOBILIARIA SANTA CLARA II LIMITADA, RUT Nº 76.327.534-5, representada por doña MARGARITA CABO OSMER, Cédula de Identidad Nº 06.245.249-8; ambos domiciliados en Josemaría Escrivá de Balaguer Nº 13.105, Oficina 613, comuna de Lo Barnechea, Santiago, en adelante la "Acreedora" o "Mutuante", por una parte; y, por la otra, INVERIONES ORGALLA S.A., RUT Nº 76.187.081-8; representada por doña MARGARITA CABO OSMER, ya individualizada, todos con domicilio Josemaría Escrivá de Balaguer Nº 13.105, Oficina 613, comuna de Lo Barnechea, Santiago, en adelante la "Deudora" o "Mutuaria", quienes señalan:

PRIMERO. Antecedentes:

Con fecha 1 de Agosto de 2022, se celebró contrato de Mutuo de Dinero, entre Inversiones e Inmobiliaria Santa Clara II Ltda. e Inversiones Orgalla S.A., por la suma de UF 182.400 (ciento ochenta y dos mil cuatrocientas unidades de fomento).

SEGUNDO. Las partes de común acuerdo vienen en modificar la cláusula Segunda y Tercera, en lo que se refiere al vencimiento y pago.

TERCERO. "Cláusula Segunda: VENCIMIENTO Y PAGO. El contrato de mutuo tendrá plazo de vencimiento al 31 de Julio 2028 pagadero en una sola cuota a la fecha del vencimiento, por tanto, la acreedora podrá exigir al deudor la restitución o devolución de la cantidad dada en mutuo a la fecha señalada."

CUARTO. Las partes declaran que el contrato individualizado en la cláusula primera continúa plenamente vigente en todo lo no modificado por el anexo.

MARGARITA CABO OSMER

p.p. Inversiones e Inmobiliaria Santa Clara II Limitada

p.p. Inversiones Orgalla S.A.

